

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.

Documentación*:

- Acuerdos que se someten a la aprobación de la junta de accionistas
- Informe de los administradores sobre el punto 3º
- Política de remuneraciones de los consejeros (punto 6º)
- Informe de la comisión de nombramientos y remuneración sobre el punto 6º

Barcelona, 25 de abril de 2019

* El resto de la documentación sobre la junta de accionistas está disponible en la web de Ercros (www.ercros.es).

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 13 de junio de 2019, en primera convocatoria, y para el 14 de junio de 2019, en segunda convocatoria.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo); de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A. que incluye la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por importe de 0,06 euros brutos por acción, a pagar el 25 de junio de 2019, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- d) Aprobar la aplicación del resultado de Ercros, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que es de un beneficio de 44.528.677,71 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Euros	Ejercicio 2018
Base de reparto:	
Ganancias del ejercicio	44.528.677,71
Aplicación:	
Al pago del dividendo	6.472.597,26
A reserva de capitalización	784.024,68
A reservas voluntarias	37.272.055,77

La distribución del dividendo se realiza con cargo a reservas de libre disposición; el importe del mismo es de 0,06 euros brutos por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 14,4% del beneficio obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2018.

El abono del dividendo se efectuará el 25 de junio de 2019, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear»), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 22 de febrero de 2019 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar el estado de información no financiera («EINF») de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 44 del Código de Comercio y 253 y 262 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). El EINF forma parte de los informes de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado pero se presenta en un documento aparte por así permitirlo la normativa.

La estructura y contenido del EINF está de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Código de Comercio, que ha sido modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre; en conformidad con dicho artículo, el EINF ha sido verificado por la empresa Bureau Veritas.

El EINF se presenta dentro del informe anual de responsabilidad social empresarial («IRSE»), que explica asimismo el grado de cumplimiento de los 183 indicadores de la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, promovida por la Federación de la industria Química Española («Feique») en colaboración con Forética.

El IRSE, aprobado por el consejo de administración el 22 de febrero de 2019, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 888.240 euros, mediante la amortización de 2.960.800 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,745% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del tercer y cuarto programas de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 23 de febrero de 2018 y el 15 de junio de 2018, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

3. Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (31.474.746,30 euros) y está representado por ciento cuatro millones novecientos quince mil ochocientas veintiuna (104.915.821) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

4. Delegación de facultades

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 25 de abril de 2019, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Cuarto

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2019.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2019 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la LSC.

Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123e inscripción 116, y CIF B-78970506.

Quinto

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado en 2018 que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la LSC.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 22 de febrero de 2019, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Sexto

Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los próximos tres ejercicios.

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los próximos tres ejercicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodécimos de la LSC. La política de remuneraciones de los consejeros incluye el importe máximo anual de la remuneración a percibir por el conjunto de consejeros en su condición de tales por todos los conceptos retributivos, que se fija en 900.000 euros.

El texto de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración del 25 de abril de 2019, y el informe preceptivo de la comisión de nombramientos y remuneración presentado en la misma fecha, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Séptimo

Delegación en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración y en el secretario del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES
SOBRE EL PUNTO 3º**

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 13 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y, PARA EL 14 DE JUNIO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del informe

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») formula el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («la LSC») para justificar la propuesta –que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para el 13 de junio de 2019, en primera convocatoria, y para el 14 de junio de 2019, en segunda convocatoria, bajo el punto tercero del orden del día– relativa a la reducción de capital mediante amortización de acciones propias y la consecuente modificación del artículo 3. 'Capital social', de los estatutos sociales de Ercros.

2. Justificación de la propuesta

La política de retribución al accionista para el período 2017-2020, aprobada por el consejo de administración en su sesión de 28 de abril de 2017 y ratificada por la junta general de accionistas de 23 de junio de 2017, establece dos vías para remunerar a los accionistas: el pago de dividendo y la compra de autocartera para amortizar; siempre que se cumplan tres condiciones: la obtención de un beneficio consolidado mínimo equivalente a 0,10 euros/acción; que el ratio de solvencia (deuda financiera neta/ebitda ordinario) sea inferior o igual a 2; y que el ratio de apalancamiento (deuda financiera neta/patrimonio total) sea inferior o igual a 0,5.

Además, con cargo al ejercicio 2018 establece un desembolso mínimo para el pago del dividendo del 14% del beneficio de ese ejercicio e, incluyendo la compra de acciones propias, un desembolso total máximo del 40% del beneficio de 2018.

En 2018 Ercros cumplió con las tres condiciones citadas: el beneficio por acción fue de 0,4111 euros; el ratio de solvencia de 1,71 y el de apalancamiento de 0,39. Sobre dicha base:

- (i) El consejo de administración, en su sesión del 22 de febrero de 2019, acordó proponer a la junta de accionistas el pago de un dividendo de 0,06 euros brutos/acción con cargo al resultado del ejercicio 2018, por un importe de 6.472.597,26 euros, que representa un desembolso del 14,4% del beneficio consolidado obtenido en 2018.
- (ii) Y la Sociedad –en virtud de la autorización de la junta ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 para adquirir acciones propias en el marco de la política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la LSC– ha comprado, con cargo al beneficio del ejercicio 2018, 2.960.800 acciones propias para amortizar, por valor de 11.479.975,14 euros, lo que representa un desembolso del 25,6% del beneficio consolidado obtenido en 2018.

Las acciones propias que ha comprado la Sociedad proceden del tercer y cuarto programas de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 23 de febrero de 2018 y el 15 de junio de 2018, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC, al amparo (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) de la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día.

A la vista de lo anterior, el consejo de administración considera conveniente que la junta de accionistas apruebe la propuesta de reducción del capital social de Ercros mediante la amortización de las acciones propias. En caso de aprobarse, este acuerdo determinará que los accionistas vean automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad como consecuencia de la reducción del número de acciones de Ercros en circulación e incrementará el beneficio por acción de la Sociedad.

En conclusión, considerando lo señalado, con el desembolso correspondiente al pago del dividendo y el correspondiente a la recompra de acciones propias, se ha alcanzado un desembolso total de 17.952.572,40 euros, equivalentes al 40% del beneficio consolidado de 2018, previsto en la política de retribución al accionista para ese ejercicio.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la junta general ordinaria de accionistas reducir el capital social en la cuantía de 888.240 euros, mediante la amortización de 2.960.800 acciones propias en autocartera de 0,30 euros de valor nominal cada una, representativas del 2,745% del capital social de Ercros, adquiridas al amparo del tercer y cuarto programas de recompra ejecutados con base en la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la LSC.

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (31.474.746,30 euros) y está representado por ciento cuatro millones novecientos quince mil ochocientas veintiuna (104.915.821) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

En relación con el procedimiento, la reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer

cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se propone a la junta general ordinaria de accionistas facultar al consejo de administración y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Finalmente, se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere esta propuesta.

4. Propuesta de acuerdo

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

«PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.».

«PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 888.240 euros, mediante la amortización de 2.960.800 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,745% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del tercer y cuarto programas de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 23 de febrero de 2018 y el 15 de junio de 2018, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

3. *Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

‘Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (31.474.746,30 euros) y está representado por ciento cuatro millones novecientos quince mil ochocientas veintiuna (104.915.821) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta’.

4. *Delegación de facultades*

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.*
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.*

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 25 de abril de 2019, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).»

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 25 de abril de 2019

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
(Punto 6º)

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. Introducción

El consejo de administración de Ercros, S.A. («la Sociedad») a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, somete a la junta general de accionistas en el punto 6º del orden del día la aprobación de la presente política sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, que contiene el importe máximo anual de remuneración del conjunto de los consejeros en su condición de tales.

El marco regulatorio en que se basa la presente política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad es:

- El artículo ‘28 bis. Remuneración de los consejeros’ de los estatutos sociales.
- El capítulo ‘VIII. De la remuneración de los consejeros’, que contiene los artículos ‘35. Remuneración de los consejeros’, ‘36. Remuneración de los consejeros no ejecutivos’ y ‘37. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas’, del reglamento del consejo de administración.
- La legislación vigente, en particular la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), artículos 217, 249, 529 sexdecies, 529 septdecies, 529 octodecies y 529 novodecies.
- Las recomendaciones 50ª, 56ª, 57ª y 58ª del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas («CBG»).

Para definir la presente política de remuneraciones de los consejeros, la comisión de nombramientos y remuneración no ha requerido la contratación de asesores externos.

2. Vigencia

La presente política, y el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros, resultarán de aplicación durante los tres ejercicios siguientes a aquel que haya sido aprobado por la junta general de accionistas, salvo que la junta adopte un acuerdo que la modifique durante su período de vigencia.

En la medida en que el marco regulatorio sobre el que se basa la presente política, citado en el apartado 1 anterior, sea objeto de modificación, el consejo de administración valorará si procede someter a la aprobación de la junta de accionistas la correspondiente modificación de la presente política.

3. Principios y fundamentos generales

El sistema de remuneración recogido en los estatutos sociales, respecto del cual se ajusta la presente política, está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y a incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Los principios sobre los que se asienta la política de remuneraciones de los consejeros son los de transparencia, moderación y proporcionalidad razonable con la situación de la Sociedad y los estándares de empresas comparables. Ello supone que la remuneración de los consejeros será la precisa para atraer y retener a las personas del perfil profesional deseado; la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige y moderada para no afectar a su independencia. Asimismo, debe guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que esta tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

4. Criterios utilizados

Los criterios utilizados para establecer la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad son:

- La moderación.
- La situación económica en que la Sociedad se desarrolló en los tres últimos ejercicios y la que prevé para los tres siguientes.
- La proporcionalidad con la importancia de la Sociedad y los estándares del mercado de empresas comparables.
- La promoción de la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- El cumplimiento del marco regulatorio sobre el que se basa.

5. Importe máximo anual

De acuerdo con lo que prevé el artículo 529 septdecies de la LSC, el importe máximo anual conjunto de la retribución de los consejeros en su condición de tales se fija en 900.000 euros brutos anuales. Esta cantidad incluye las remuneraciones ordinarias de todos los consejeros, por todos los conceptos retributivos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de la función como consejeros.

6. Retribución de los consejeros no ejecutivos

El sistema de remuneración de los consejeros de la Sociedad establece una remuneración para los consejeros no ejecutivos consistente en una cantidad fija anual en efectivo, igual para todos los consejeros encuadrados en esta categoría.

Esta asignación es la única remuneración que pueden percibir los consejeros no ejecutivos, ya que el sistema no contempla el pago de primas anuales (*bonus*), participación en beneficios, planes sobre acciones u otros instrumentos financieros referenciados al valor de la acción, planes de ahorro a largo plazo ni ningún otro tipo de remuneración suplementaria, tales como dietas por asistencia a las reuniones del consejo de administración o de las comisiones,

anticipos, créditos o garantías a su favor, indemnizaciones, etc. La Sociedad tampoco remunera de forma adicional el cargo de presidente o miembro de las comisiones del consejo.

La comisión de nombramientos y remuneración sometió al consejo de administración, en su reunión del 23 de febrero de 2019, su propuesta de que los consejeros no ejecutivos perciban en 2019 una retribución fija por importe de 43.907 euros brutos anuales. Esta cantidad permanecerá fija en tanto el consejo de administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el correspondiente informe sobre remuneraciones de los consejeros que se someta a votación consultiva de la junta general de accionistas.

El hecho de que el importe de la asignación fija sea el mismo para todos los consejeros no ejecutivos se debe a que el reducido tamaño del consejo de la Sociedad permite equiparar las funciones y responsabilidades de los consejeros no ejecutivos, tanto en lo que se refiere al consejo de administración como a las comisiones a las que pertenecen.

7. Retribución del consejero ejecutivo

Según el sistema de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, por sus funciones de alta dirección, el consejero ejecutivo percibirá un salario fijo; una remuneración variable; pagos en especie y la correspondiente prima por un seguro de vida a su favor.

El consejero ejecutivo no percibe remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo.

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración, únicamente el consejero ejecutivo (consejero delegado) puede ser beneficiario de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable vinculada a la obtención de mejoras relevantes y sostenibles en los resultados de la Sociedad, moderada por el entorno económico general y por la situación de la Sociedad en particular, que no puede exceder el 40 % del importe de su salario bruto anual.

Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad de conformidad con la política de remuneración de los consejeros vigente en cada momento, según establecen los artículos 249 y 529 octodecimos de la LSC y las previsiones estatutarias.

El consejero delegado tiene suscrito un contrato de trabajo con la Sociedad, de duración indefinida, que está regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, que fue novado el 21 de mayo de 2015 para adecuarlo a los artículos 249 y 529 octodecimos de la LSC. El 10 de junio de 2016, se ratificó dicho contrato con motivo de la reelección de dicho consejero.

Dicho contrato incluye, además de las correspondientes condiciones salariales, cláusulas de no concurrencia y exclusividad, salvo autorización por escrito; no competencia post-contractual, durante un año, secreto profesional.

Como consecuencia de la novación citada, el contrato también incluye un límite del importe máximo de la suma de las primas netas anuales por los seguros de vida y de asistencia médica, que se fija en 40.000 euros. A fin de no exceder este importe, en caso de un aumento del coste fijado por los proveedores de estos servicios, se rebajarán las prestaciones incluidas en los mismos. A raíz de la novación del contrato del consejero ejecutivo, quedó suprimida la cláusula de indemnización en caso de finalización de sus funciones en la Sociedad.

La comisión de nombramientos y remuneración sometió al consejo de administración, en su reunión del 23 de febrero de 2019, su propuesta de que el consejero ejecutivo, por su función de alta dirección, perciba en 2019 un salario fijo, por importe de 504.641 euros brutos anuales, y, a petición del propio interesado, una retribución variable a satisfacer en 2019 en relación con el ejercicio 2018 del 0% del salario bruto anual. Esta cantidad permanecerá fija en tanto el consejo de administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el correspondiente informe sobre remuneraciones de los consejeros que se someta a votación consultiva de la junta general de accionistas.

Se estima que en 2019 el consejero ejecutivo perciba retribuciones en especie por importe de 52.950 euros en concepto de prima de seguro de vida, asistencia médica y uso de vehículo. El desembolso previsto por los dos primeros conceptos no alcanza el tope de 40.000 euros para satisfacer las primas anuales por los seguros de vida y de asistencia médica, fijado en el contrato de dicho consejero.

Desde 2011, el consejero ejecutivo no se beneficia del plan de pensiones de los empleados del Grupo Ercros, por haber cumplido los 65 años de edad. Las aportaciones realizadas a este plan por la Sociedad hasta 2011 a favor del consejero ejecutivo corresponden al 2% de sus retribuciones fijas anuales y han dado lugar a derechos económicos plenamente consolidados, que tienen el mismo tratamiento que las aportaciones que se realizan a favor del resto de trabajadores del Grupo Ercros. Al 31 de diciembre de 2018, el fondo de pensiones del cual es beneficiario el consejero ejecutivo tenía un importe acumulado de 108.117,59 euros.

8. Indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones

La presente política de remuneraciones no prevé que los consejeros externos puedan percibir ningún tipo de indemnización en caso de terminación de sus funciones en el consejo de administración.

El consejero ejecutivo, según estipula su contrato, tampoco percibirá ningún tipo de indemnización en el momento de terminación de sus funciones en la Sociedad.

Barcelona, 25 de abril de 2019

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
REMUNERACIÓN SOBRE EL PUNTO 6º**

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. Objeto del informe

La comisión de nombramientos y remuneración, en su reunión del 25 de abril de 2019, ha emitido el presente informe en relación con la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros, que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas («la junta»), convocada para el 13 de junio de 2019, en primera convocatoria, y, en caso de no concurrir el quórum necesario, para el 14 de junio de 2019, en segunda convocatoria, en el punto 6º del orden del día.

Con el presente informe, la comisión de nombramientos y remuneración da cumplimiento con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), que establece que la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y remuneración.

2. Justificación de la propuesta

La junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 10 de junio de 2016, aprobó en su punto 13º del orden del día, la política de remuneraciones de los consejeros de Ercros, S.A. («la Sociedad») que contiene el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por su condición de tales, para los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada, de acuerdo con lo que establece el citado artículo 529 novodecies de la LSC.

Siendo el ejercicio 2019 el último de los tres ejercicios de vigencia previstos, corresponde al consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, proponer a la junta la aprobación de una nueva política de remuneración de los consejeros para los próximos tres ejercicios, esto es 2020, 2021 y 2022.

La política de remuneraciones de los consejeros que se propone se ajusta al sistema de remuneración de los consejeros establecido en el artículo 28 bis de los estatutos sociales.

3. Conceptos retributivos e importe máximo anual

La nueva política de remuneraciones de los consejeros fija en 900.000 euros brutos anuales el importe máximo anual conjunto de la retribución de los consejeros en su condición de tales. Esta cuantía permanece invariable respecto del importe máximo anual que fijaba la anterior política de remuneraciones dado que el consejo estima que es suficiente para atender la remuneración conjunta de los consejeros en su condición de tales prevista para los próximos tres ejercicios.

Esta cantidad incluye las remuneraciones ordinarias de todos los consejeros en su condición de tales, por todos los conceptos retributivos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de la función como consejeros.

La nueva política de remuneraciones de los consejeros también mantiene los mismos conceptos retributivos previstos en la anterior política, que a su vez son los incluidos en el sistema de remuneración de los consejeros previsto estatutariamente. En el caso de los consejeros no ejecutivos, el sistema de remuneración de los consejeros establece una remuneración consistente en una cantidad fija anual en efectivo, igual para todos los consejeros encuadrados en esta categoría; esta asignación es la única remuneración que pueden percibir los consejeros no ejecutivos. En el caso del consejero ejecutivo, por sus funciones de alta dirección, percibirá un salario fijo; una remuneración variable; pagos en especie y la correspondiente prima por un seguro de vida a su favor; el consejero ejecutivo no percibe remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo.

4. Texto de la propuesta

La comisión de nombramientos y remuneración propone al consejo de administración someter a la junta de accionistas, convocada para el 13 de junio de 2019, en primera convocatoria, y para el 14 de junio de 2019, en segunda convocatoria, la siguiente propuesta recogida en el punto 6º del orden del día de la citada junta:

«Sexto

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los próximos tres ejercicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital. La política de remuneraciones de los consejeros incluye el importe máximo anual de la remuneración a percibir por el conjunto de consejeros en su condición de tales por todos los conceptos retributivos, que se fija en 900.000 euros.

El texto de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración del 25 de abril de 2019, y el informe preceptivo de la comisión de nombramientos y remuneración presentado en la misma fecha, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).»

Lourdes Vega Fernández
Presidenta de la comisión de nombramientos y remuneración de Ercros

Barcelona, 25 de abril de 2018